



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución"
Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"2017, Año del Centenario de Nayarit, como Estado Libre y Soberano"

Oficio No. SPPP-DGPE-SIESPLAN-003/2017

ASUNTO: Situación del cumplimiento de la
Información capturada en el SFU del
Cuarto Trimestre 2016.

Tepic, Nayarit; a 15 de Febrero del 2017.

C. OCTAVIO LÓPEZ DE LA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL NAYAR, NAY.
PRESENTE.

Atm. Ing. Jairo de la Cruz Guerrero
Auxiliar Administrativo
Ing. Jonathan Alfredo Toyoda Pérez
Dictaminador

En relación a la información que se debe capturar en el Sistema de Formato Único, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde los municipios informarán trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos correspondientes a los recursos federales que les son transferidos esto de acuerdo a lo estipulado en los siguientes instrumentos legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134,
- Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 71, 72, 79 y 80
- Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 33, fracción II, inciso f, artículo 48 y 49, fracción V.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 85, fracción I y II y artículo 110.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016; artículo 1 y 7 fracción VIII.
- Lineamientos generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución"

Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017, Año del Centenario de Nayarit, como Estado Libre y Soberano"

Anexo al presente encontrará el resumen de la situación que guarda el H. Ayuntamiento a su digno cargo, en relación al cumplimiento en el procesamiento de la información correspondiente al Cuarto Trimestre 2016, en los fondos, programas y puntos que se señalan en los cuadros anteriormente mencionados.

Por lo que me permito informarle que el H. Ayuntamiento ha cumplido, en el procesamiento correspondiente en el sistema SFU, en los fondos, programas y puntos que se señalan en los cuadros anexos al presente, lo cual demuestra el interés que se tiene para que la información reportada se encuentre en tiempo y forma como lo señala el Sistema del Formato Único SFU de la SHCP.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

~~AYUNTAMIENTO~~

~~LIC. ROY ARGEL GÓMEZ OLGUÍN
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTO~~

C.c.p.- Lic. Roy Rubio Salazar.- Auditor Superior del Estado,
C.P. Luis Antonio Apaseo Gordillo.- Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado.
Ing. Mario Alberto Pacheco Ventura.- Secretario de Administración y Finanzas.
Archivo.

RAGO/RRR/sby

SISTEMA DE FORMATO UNICO
REPORTE DE CAPTURA DE AVANCES CUARTO TRIMESTRE 2016

MUNICIPIO DE: EL NAYAR

RAMOS Y FONDOS	MODULOS DEL SFU				EVALUACIÓN
	GESTIÓN DE PROYECTOS	NIVEL FINANCIERO	INDICADORES		
RAMO 33	FONDO III (FIMS)*	CAPTURÓ	CAPTURÓ	CAPTURÓ	Ver Nota**
	FONDO IV (FORTAMUN)	CAPTURÓ	CAPTURÓ	CAPTURÓ	
RAMO 06		CAPTURÓ	CAPTURÓ		
RAMO 15		CAPTURO	CAPTURO		

Nota*: Para el caso del reporte SFU del FAIS municipal verificar también:

<http://www.sedesol.gob.mx/en/SEDESOL/Informes-FAIS>

<http://www.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Reportes-Municipales-FISM>

Nota**:

I. Verificar Capítulo V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En cumplimiento a esta Ley, se deben de llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Conforme al Artículo 79:

- 1.- Publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
- 2.- Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

b) En el Transitorio Cuarto (del Decreto de Reforma Publicado en el DOF el 12/11/2012), estipula que:

"Para el caso de los entes públicos municipales, éstos deberán cumplir con lo previsto en el Título Quinto de esta Ley, a más tardar el 31 de diciembre de 2014. Sin embargo, el consejo (CONAC), a solicitud del ente público municipal interesado por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente, podrá determinar, tomando en cuenta el tamaño poblacional, infraestructura y su insuficiente nivel de desarrollo institucional que será permisible una fecha distinta a la anterior para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el entendido de que dicho plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2015. El consejo informará su resolución al Congreso de la Unión en un plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la misma."

"En los casos a que se refiere el párrafo anterior el consejo coordinará con las entidades federativas los apoyos y asistencia técnica que éstos requieran con el propósito de fortalecer su desarrollo institucional, infraestructura tecnológica y la conectividad necesaria para el cumplimiento de esta Ley."

II. Verificar también las siguientes Leyes:

1.- Artículo 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal.

2.- Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. Verificar el Manual de Usos del Sistema de Formato Único, en el apartado: Funcionalidad del registro de evaluaciones.